

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

Cúmplase lo resuelto por el Superior, según providencia que antecede. Y en consideración a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se procede por la secretaria del despacho a liquidar las costas que en EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA le fueron impuestas a LA EICE LOTERÍA DE MEDELLÍN Y A FAVOR DE LA PARTE ACCIONANTE:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 454.263
GASTOS PROCESALES	\$0
<hr/>	
TOTAL	\$ 454.263

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA  
Secretaria.

**ANOTACIÓN IMPORTANTE:** Cabe anotar que las costas que fueron impuestas a cargo de la actora y a favor de la accionada en la sentencia de única instancia FUERON REVOCADAS POR EL SUPERIOR a través del grado jurisdiccional de consulta.



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, Junio 30 de 2021

RADICADO 05001 41 05 003 2017 01796

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este auto la liquidación de costas realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que sólo procede el recurso de reposición, conforme lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al ARCHIVO previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 091 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>01 DE JULIO DE 2021</u>, A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
--